



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA HUILA**

Junio dos (2) de dos mil veintidós (2022)

REF. Proceso ejecutivo de FINANZAS Y AVALES FINAVAL S.A.S. contra MARIA GERALDIN PEÑUELA SOTO, radicación 41001-41-89-004-2020-00813-00.

Para atender la solicitud de personería jurídica y aplazamiento audiencia, se

RESUELVE

1º. RECONOCER personería a la doctora YARI MILEIDY RUIZ ANACONA, para que actúe como apoderada de la parte demandante FINANZAS Y AVALES FINAVAL S.A.S., en los términos allí estipulados incluida facultad para recibir.

2º. ENVIAR el Link a la apoderada mediante correo electrónico, para que pueda acceder al proceso.

3º. NEGAR fijar nueva fecha para la audiencia programada para el 17 del presente mes y año, cuyo aplazamiento fue solicitado por la parte ejecutante ya que el artículo 372 del Código General del Proceso, señala que no podrá haber otro aplazamiento.

NOTIFIQUESE.

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

LilianaQ.